

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA DIGITAL EN LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

ARTÍCULO 1 - OBJETO

El presente proyecto tiene por objeto establecer un marco normativo que promueva la ciudadanía digital en la provincia de Santa Fe, garantizando el acceso equitativo a las TIC's, la educación digital y la protección de los derechos en el entorno digital.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES.

A los efectos de esta ley, se entenderá por:

- a. Ciudadanía Digital: El conjunto de derechos y responsabilidades que tienen los ciudadanos en el entorno digital.
- b. Inclusión Digital: La capacidad de acceder y utilizar las tecnologías digitales sin discriminación.
- c. Educación Digital: La formación en habilidades y competencias necesarias para participar activamente en el mundo digital.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS RECTORES.

La presente ley se basará en los siguientes principios:

- a. Acceso Universal: Garantizar que todos los ciudadanos de la provincia de Santa Fe tengan acceso a internet y a dispositivos digitales.
- b. Educación y Capacitación: Promover programas educativos que fomenten las habilidades digitales en todos los niveles.
- c. Protección de Datos: Asegurar la privacidad y protección de datos personales en el ámbito digital.



- d. **Uso Responsable:** Fomentar el uso ético y responsable de las TIC's.

ARTÍCULO 4 - PROGRAMAS DE INCLUSION DIGITAL.

- a. Se crearán programas de acceso a internet en áreas rurales y comunidades vulnerables, incluyendo la instalación de puntos de acceso Wi-Fi gratuitos.
- b. Se desarrollarán iniciativas para la entrega de dispositivos digitales a estudiantes de sectores desfavorecidos, en colaboración con instituciones educativas y ONG.

ARTÍCULO 5 - EDUCACION Y CAPACITACION CIUDADANA.

a) **Diseño de Programas de Capacitación:**

- Se conformará un **Comité Provincial de Ciudadanía Digital**, integrado por representantes del gobierno provincial, instituciones educativas, ONG, empresas tecnológicas y expertos en TIC.
- Este comité será responsable de diseñar programas de capacitación en habilidades digitales adaptados a las necesidades de diferentes grupos etarios y socioeconómicos.

b) **Metodologías de Capacitación:**

- **Talleres y Cursos:** Se organizarán talleres prácticos y cursos en línea y presenciales sobre:
 - Alfabetización digital.
 - Seguridad en internet y protección de datos.
 - Uso responsable de redes sociales.
 - Programación básica y pensamiento computacional.
- **Capacitación a Docentes:** Se brindarán capacitaciones específicas a docentes para que puedan integrar la educación digital en sus planes de estudio.



c) Participación de Actores Sociales:

- **Instituciones Educativas:** Escuelas y universidades serán socias clave para la implementación de programas de capacitación.
- **Empresas del Sector Tecnológico:** Las empresas locales podrán aportar recursos, infraestructura y expertise en el desarrollo de programas de capacitación.
- **ONG y Organizaciones Comunitarias:** Estas organizaciones jugarán un papel fundamental en la sensibilización y en la implementación de programas en comunidades vulnerables.

ARTÍCULO 6 - PROTECCION DE DATOS Y DERECHOS DIGITALES.

La provincia establecerá un marco normativo que garantice la protección de datos personales en el entorno digital.

Se creará una campaña de concientización sobre los derechos digitales de los ciudadanos, incluyendo el derecho a la privacidad, a la información y a la libertad de expresión.

ARTÍCULO 7 - RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

- a. El Estado provincial se compromete a destinar recursos para la implementación de esta ley, incluyendo la formación de personal y la creación de infraestructura digital.
- b. El Comité Provincial de Ciudadanía Digital tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 8 - FINANCIAMIENTO.

El financiamiento para la implementación de esta ley se obtendrá a través de:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Fondos provinciales y municipales.
- b) Alianzas público-privadas.
- c) Subvenciones de organismos internacionales y donaciones.

ARTÍCULO 9 - VIGENCIA Y REVISION

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Se llevará a cabo una revisión cada dos años para evaluar su impacto y efectividad.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señora presidente

La ciudadanía digital se basa en la idea de que vivimos cruzando dos capas o esferas: la física o real, y la digital o virtual; lo que ocurre en una habitualmente impacta o se refleja en la otra. Por tanto, una parte de la ciudadanía digital es el ejercicio de mi ciudadanía física realizado en la capa digital, o de acciones que se realizan en lo digital y que repercuten en la capa física como por ejemplo:

La interacción con el Estado (fiscalización de acciones de los gobiernos, trámites personales).

La demanda de soluciones específicas asociadas al territorio geográfico (acción colectiva, movimientos sociales, reivindicaciones artísticas).

La búsqueda de espacios comunes de trabajo (relacionadas con el gobierno abierto y la innovación ciudadana).¹

Se adquieren las habilidades o competencias necesarias para poder pasar de ser “consumidores de información a ser ciudadanos”, como diría Sonia Livingstone.²

El desarrollo de la ciudadanía digital es fundamental para garantizar una participación efectiva y responsable de los ciudadanos en un mundo cada vez más digital.

Este proyecto de ley establece un marco normativo que promueve la inclusión digital y la educación en habilidades digitales, con la colaboración de diversos actores sociales.

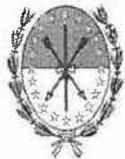
La ONU reconoce el acceso a internet como un derecho humano³. Garantizar este acceso es fundamental para el ejercicio de otros derechos.

Existe una brecha digital afecta a sectores vulnerables. Este proyecto busca colaborar para cerrar esa brecha y fomentar la inclusión.

¹ Marroquín Parducci, Margarita, *De qué hablamos cuando hablamos de ciudadanía digitales plenas*, Ponencia, conferencia CLACSO,

² <https://telos.fundaciontelefonica.com/archivo/numero073/sonia-livingstone-investigadora-y-experta-internacional-en-internet-y-ninos-y-jovenes/>

³ <https://www.globalcitizen.org/es/content/internet-access-basic-human-right/> consultado octubre 2024



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En un mundo laboral que demanda habilidades digitales, es esencial que la educación se adapte a estas necesidades.

La protección de datos y la educación sobre ciberseguridad son cruciales en un contexto donde el delito cibernético está en aumento.

La ciudadanía digital es un componente esencial de la participación ciudadana en la sociedad contemporánea. Este proyecto de ley busca equipar a los ciudadanos de Santa Fe con las herramientas necesarias para navegar de manera segura y responsable en el entorno digital, promoviendo así una sociedad más inclusiva y equitativa. La colaboración entre el Estado, las instituciones educativas y la sociedad civil será fundamental para el éxito de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE